

RESOLUCIÓN No. 105-P-CEAACES-2014

Francisco Cadena

Presidente

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: “Ejercer su (Sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el numeral 8, del artículo 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone: “Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus

subsidiarias. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”

- Que** el artículo 99 del Reglamento General a la LOSNCP, prevé el procedimiento para el régimen especial entre entidades públicas o sus subsidiarias;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGT-2014-0273-M, de 16 de octubre de 2014, el Coordinador General Técnico se dirigió al Presidente de este Consejo, solicitando autorización para iniciar el procedimiento de contratación de una empresa que realice la impresión de los exámenes, hojas de respuestas y demás instrumentos que se emplearán en la aplicación de los exámenes a los estudiantes de último año y habilitación para el ejercicio profesional de la carrera de medicina, adjuntando términos de referencia e informe de viabilidad;
- Que** mediante sumilla inserta en el documento descrito en el párrafo anterior, el Presidente de este Consejo, dispuso: “*Aprobado proceder conforme a Derecho*”;
- Que** mediante informe de viabilidad, de 16 de octubre de 2014, el Director de Aseguramiento de la Calidad y el Coordinador General Técnico de este Consejo, emiten su informe de viabilidad para la contratación del servicio de impresión, seguridad, embalaje y generación de kits para la aplicación del Examen Nacional de Evaluación de Carrera (ENEC) y de habilitación para el ejercicio profesional, con EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A. con RUC 0990031029001, por cuanto cumple con las especificaciones técnicas y de trabajo solicitadas;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2014-1490-M, de 17 de octubre de 2014, el Responsable Administrativo se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Organismo, solicitando la emisión de la correspondiente Certificación Presupuestaria;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2014-1494-M, de 17 de octubre de 2014, la Jefa de la Unidad Financiera se dirigió al Responsable Administrativo de este Consejo, para remitir la Certificación Presupuestaria No. 546, de 17 de octubre de 2014, por el monto de USD 14.514,10, incluido IVA (catorce mil quinientos catorce con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a la partida 01 00 000 001 530204 1701 003 0000 0000, bajo la descripción: “Edición Impresión Reproducción Publicaciones Suscripciones Fotocopiado Traducción Empastado Enmarcación Serigrafía Fotografía Carnetización Filmación e Imágenes Satelitales”;
- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2014-0023, de 17 de octubre de 2014, la ingeniera Angélica Granja, servidora del departamento de Compras Públicas de este Consejo, certificó que la actividad: “Contratación del servicio de impresión, seguridad, embalaje y generación de kits para la aplicación de Examen Nacional de Evaluación de Carrera (ENEC) y de habilitación para el ejercicio profesional”, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del CEAACES para el ejercicio fiscal 2014;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2014-0271-M, de 17 de octubre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, solicitando la revisión de los pliegos y elaboración de la respectiva resolución de inicio del proceso para la contratación del servicio de impresión, seguridad, embalaje y generación de kits para la aplicación de Examen Nacional de Evaluación de Carrera (ENEC) y de habilitación para el ejercicio profesional de la carrera de medicina;

- Que** mediante Resolución Nro. 099-P-CEAACES-2014, de 17 de octubre de 2014, el Presidente del CEAACES aprobó los Pliegos y autorizó el inicio del Proceso No. RE-CEAACES-009-2014, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de impresión, seguridad, embalaje y generación de kits para la aplicación de Examen Nacional de Evaluación de Carrera (ENEC) y de habilitación para el ejercicio profesional de la carrera de medicina;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2014-0278-M, de 21 de octubre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Presidente de este Consejo, solicitando la designación de un delegado técnico para el presente proceso de contratación, para lo cual sugirió a la magister Marcia Elizabeth Tisalema Peralta;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: *"Delegado Marcia Tisalema, proceder conforme a derecho"*;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2014-280-M, de 21 de octubre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, se dirigió a la magister Marcia Elizabeth Tisalema Peralta, notificándole que ha sido designada como delegada técnica para el presente proceso;
- Que** conforme Acta Nro.1, de 21 de octubre de 2014, suscrita por la delegada técnica de este Consejo para el presente proceso de contratación, y el oferente invitado, se determinó que no existen preguntas dentro del presente proceso de contratación;
- Que** conforme Acta de entrega recepción, de 22 de octubre de 2014, suscrita por la señora Carmen Vallejos, servidora de este Consejo, se determinó que únicamente el oferente "Editores Nacionales Gráficos EDITOGRAN S.A.", ha presentado su oferta dentro del presente proceso de contratación;
- Que** conforme Acta Nro.2, de 22 de octubre de 2014, la delegada técnica para el presente proceso de contratación, procedió con la apertura de la oferta presentada por el oferente;
- Que** conforme Acta Nro. 3, de 22 de octubre de 2014, la delegada técnica del presente proceso de contratación determinó que no existen convalidaciones que solicitar;
- Que** conforme Acta No. 4, de 22 de octubre de 2014, la delegada técnica del presente proceso de contratación realizó la calificación de la oferta presentada, determinando que la misma cumple con los parámetros establecidos y queda habilitada;
- Que** mediante informe Nro. 001-RE-CEAACES-009-2014, de 22 de octubre de 2014, la delegada técnica para el presente proceso de contratación se dirigió al Presidente de este Consejo, para informar que una vez concluida la calificación de la oferta presentada, la misma cumple con todos los parámetros solicitados en los pliegos y sugiere se adjudique el proceso Nro. RE-CEAACES-009-2014, cuyo objeto consiste en la "Contratación del servicio de impresión, seguridad, embalaje y generación de kits para la aplicación de Examen Nacional de Evaluación de Carrera (ENEC) y de habilitación para el ejercicio profesional de la carrera de medicina" a favor de Editores Nacionales Gráficos EDITOGRAN S.A.; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior y los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 99 de su Reglamento General:

RESUELVE

Artículo Único.- Adjudicar a favor de la compañía EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A., RUC. 0990031029001, el proceso No. RE-CEAACES-009-2014, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de impresión, seguridad, embalaje y generación de kits para la aplicación de Examen Nacional de Evaluación de Carrera (ENEC) y de habilitación para el ejercicio profesional de la carrera de medicina”, por un valor de USD 12.959,04 (doce mil novecientos cincuenta y nueve con 04/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA, por cuanto cumple con las especificaciones técnicas y de trabajo solicitadas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notifíquese la presente Resolución a EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A., RUC. 0990031029001.

Segunda.- Publíquese la presente Resolución a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Tercera.- Se encarga la elaboración del contrato correspondiente a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Cuarta.- Encárguese al Coordinador General Administrativo Financiero la ejecución de la presente resolución en el ámbito de sus competencias.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 23 días del mes de octubre de 2014.



Francisco Cadena
PRESIDENTE

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

| | NOMBRE | AREA | SUMILLA |
|----------------|----------------------------|----------------------|---------|
| Revisado por: | Ab. Juan Francisco Delgado | Coordinador Jurídico | |
| Elaborado por: | Luis Iera Pinto | Analista | |